



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 018-2013.

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO, DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2013.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, mayor de edad, casado, medico ginecólogo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°1807-1958-00110 con RTN 18071958001101, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, actuando en su condición de Gerente propietario de las "**CLINICAS MEDICAS OLANCHITO**", constituida mediante instrumento público No 53 de fecha 5 de marzo de 2004 autorizada por el notario **OSCAR MURILLO E.**, inscrita bajo el número 06 del tomo VIII (A) de fecha 30 de junio de 2004 en la Ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO, DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2013.**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación de Resolución CI-IHSS-GAYF N°418/22-06-2018 de fecha 22 de Junio del 2018, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM No.14 CONTRATO No.018-2013 I NIVEL CLINICAS MEDICAS OLANCHITO JULIO SEPT 2018.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA MEDICA OLANCHITO, DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2013, por un período comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2018, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Olanchito del Departamento de Yoro, asimismo el No.1100-US-2018, de fecha 04 de Julio del 2018, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.1025-US-2018 de la Sub-Gerencia de Unidad de SILOSS de fecha 21 de Junio del 2018, donde a partir de la fecha se instruye a los Proveedores lo siguiente: **"Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", proporcionar a los Derechohabientes, los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico autorizado y vigente. Sin eximir a "EL PROVEDOR". De la responsabilidad de proporcionar los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico Autorizado y vigente. A los Derechohabientes, "EL INSTITUTO" siempre y cuando mantenga existencia, podrá proveer los medicamentos del Cuadro Básico y Terapéutico y vigente a "EL PROVEEDOR" a los precios de compra adquiridos por "EL INSTITUTO" más el 10% (Diez Por ciento) por servicios administrativos, los que serán deducidos del pago del periodo; los medicamentos serán proporcionados de acuerdo a las existencias de "EL INSTITUTO", mismos que deberán ser programados por "EL PROVEEDOR" mediante requisición, los cuales serán enviados a "EL PROVEEDOR", una vez al mes de acuerdo a la programación de envíos del Almacén Central de "EL INSTITUTO" y Memorando No.1187-SGP/IHSS-2018 de fecha 16 de Mayo del 2018, de la disponibilidad presupuestaria para los Adendums de los Contratos del II Semestre; por lo que se modifica la cláusula DECIMA OCTAVA, y se agrega una CLAUSULA NUEVA al Adendum del Contrato, las cuales se leerán de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA: El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE JULIO AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISOCHO (2018)**. Asimismo, se amplía la Cláusula del Adendum al Contrato, en relación a la Certificación de Resolución CI-IHSS-GAYF N°418/22-06-2018 de fecha 22 de Junio del 2018, en el **RESUELVE: INCISO 6 NUMERAL a): 6.** Autorizar el incremento de precios propuesto por la Unidad de Sistemas Locales de Servicios de Salud (SILOSS) validado por la Dirección Médica Nacional de acuerdo a lo siguiente: a. 7.5% para los prestadores de servicios de I nivel con tarifario vigente**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM No.14 CONTRATO No.018-2013 I NIVEL CLINICAS MEDICAS OLANCHITO JULIO-SEPT 2018.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

desde el año 2005, b. 2.5% para los prestadores con la estructura de precios del año 2010 I Nivel de Atención, c. II y III nivel aprobar un aumento de 2.5% para los que tienen estructura de precios del 2010 y 3.5% para los que tienen la estructura vigente desde el año 2005.

a. Estructura de Precios I Nivel

Servicio Subrogado	Precio	Propuesta % de Incremento	Incremento en Lempiras	Total Incremento
Clinicas Olanchito	L55.00	2.50%	L1.38	L56.38

Asimismo, se da cumplimiento a la Resolución.- **CLAUSULA NUEVA: SANCION**

POR INCUMPLIMIENTO: en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", según Memorando No.2558-GAYF-2018, de fecha 19 de Marzo del 2018, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

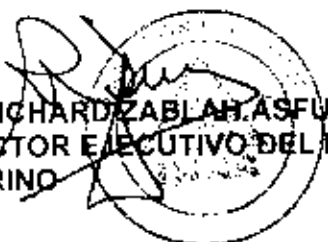
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

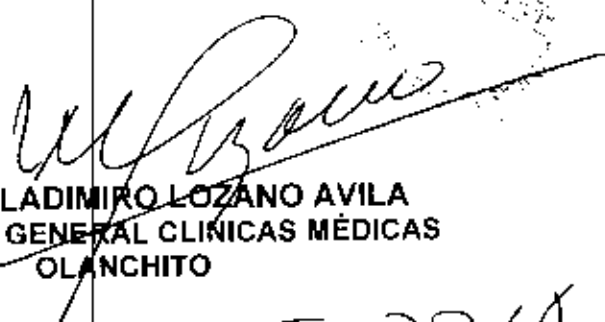
ADENDUM No.14 CONTRATO No.018-2013 I NIVEL CLINICAS MEDICAS OLANCHITO JULIO-SEPT 2018.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de Julio del dos mil dieciocho.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERINO


DR. WLADIMIRO LOZANO AVILA
GERENTE GENERAL CLINICAS MÉDICAS
OLANCHITO

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Regional de Olanchito
Archivo

14- VII-2018

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ANEXO No. 14 CONTRATO No. 018-2013 I NIVEL CLINICAS MEDICAS OLANCHITO JULIO-SEPT 2018.